

UNIVERSIDAD DE CONGRESO - FACULTAD DE DERECHO

PRÁCTICA PROFESIONAL II

CICLO LECTIVO 2014

SEGUNDO AÑO - Turnos: Mañana, Siesta y Noche.

Profesores:

Dr. Carlos Gabriel Farjo (Titular).

Dr. Dardo González (Adjunto).

Dr. Hugo Moyano (Adjunto).

Objetivos generales:

Realizar prácticas dirigidas a los alumnos, para que dispongan de una oportunidad para ver de primera mano el mundo de las ciencias jurídicas.

Perseguir el logro de valores, por medio de herramientas prácticas, para la futura realización personal y profesional, con una visión realista del mundo jurídico.

Desarrollar habilidades profesionales, hacia la formación y bagaje profesional.

Representar la posibilidad de formar parte de una organización de futuros profesionales, teniendo a su alcance información real sobre sus competencias, atribuciones, derechos y obligaciones.

Perseguir una conexión con los casos y situaciones cotidianas que un futuro abogado podrá desempeñar en la órbita privada de su estudio jurídico, en las órbitas públicas, administrativas, legislativas y judiciales y hasta en el plano académico y científico.

Metodología:

La metodología perseguida aspira destacar los aspectos activo/participativos, acompañado de asesoramiento pedagógico tendiente a la preparación futura del buen ejercicio profesional de la abogacía, dentro del contexto nacional y mundial.

Se perseguirá, con la periodicidad que al ciclo lectivo autorice, la realización de algunas clases en lugares reales de trabajo, como en estudios jurídicos, poderes judiciales provincial y federal, instituciones públicas y privadas.

UNIDAD 1

1.- Redacción de documentos (actos procesales de distinto tipo): escritos; peticiones verbales.

2.- Confección de cédulas; oficios: cédulas ley y oficios ley 22.172.

3.- Fichas de M.E.C.C. – M.E.C.L.A. – M.E.C.FA.

UNIDAD 2

1.- Formación de los expedientes (art. 55 del CPC): 1) foliatura - agregado cronológico. 2) desgloses.

2.- Préstamo de los expedientes - Publicidad de actor procesales (ART. 56 del CPC).

3.- Cargos (art. 61 del CPC).

4.- Resoluciones judiciales (art. 86 del CPC): a) decretos, b) autos, c) sentencias.

UNIDAD 3

1.- Sistemas de notificaciones: 1- notificación ficta (art. 66 del CPC); 2- notificación en el expediente (art. 67 del CPC); 3- notificaciones a domicilio y por cédula (art. 68 del CPC);

2.- Formas de notificación por cédula (art. 70 – 70 bis del CPC), domicilios, quién las realiza. Acordada 20.201.

3.- Notificación edictal (art. 69 del CPC), supuestos en los que se practica; forma de la notificación edictal (art. 72 del CPC).

4.- Notificación, comunicación pedido de informe por la vía del oficio y exhortos (art. 101 – 102 CPC y ley 2212).

UNIDAD 4

1.- Estructura de una demanda: a) demanda – concepto; b) sumario (art. 50 del CPC {contenido – copias – modificaciones – ley 7855}; c) quien se presenta – como se presenta - comparecencia o presentantes (art. 20 del CPC).

2.- Representantes {representación obligatoria}(art. 20 del CPC); representación procesal (art. 29 del CPC); personería – concepto - (art. 29 del CPC); mandato procesal (art.29 del CPC).

3.- Patrocinio letrado y representación {invocación sin representación; acreditación posterior; presentación de ratificación, convalidación (art. 29 del CPC).

4.- Cese o fin de la representación (art.31 del CPC); renuncia; conclusión de la personería por muerte; conclusión de la personería por incapacidad.

5.- Requisitos de admisibilidad de la demanda: a) formales (art. 49, 50, ley 5059, C. Fiscal, ley 4976, remisión); formulario de la MEC. (Acordada 15218); b) acceso a la justicia, requisitos fiscales: derecho fijo (ley 4976); boleta de aporte (ley 5059); tasa de justicia (arts. 298, 299, 302, 305 del C.F); c) sustanciales (art. 165 del CPC).

UNIDAD 5

1.- Distintas posiciones tomadas por el demandado: a- contestación de la demanda; b- presentarse y no contestar; c- presentarse y contestar (art. 167 del CPC); d- estar notificado y no presentarse; e- rebeldía, cuando procede la rebeldía (art. 74 del CPC), procedencia (art. 75 del CPC), comparecencia posterior del rebelde (art. 76 del CPC), rescisión de la rebeldía (art. 77 del CPC).

2.- Apertura a prueba (art. 177 inc. I del CPC).

3.- Auto de sustanciación (art.177 del CPC).

UNIDAD 6

1.- Pruebas, medios de prueba (art. 181 del CPC):

A) documental (art. 182 del CPC) - impugnación (art. 183 del CPC), estado y conservación de la documentación (art. 184 del CPC),

B) confesional (art. 185 del CPC) - obligación de comparecer y declarar (art. 186 del CPC); lugar de la absolución (art. 187 del CPC) - citación para absolver - sanciones (art. 188 del CPC) forma de la declaración de los litigantes (art.- 190 del CPC); pliego de posiciones (art. 189 del CPC),

C) pericial (art. 191 del CPC) - (art. 19 del CPC) (art. 46 del CPC),

D) reproducciones y experiencias (art. 192 del CPC) - omisiones y deficiencias (art. 193 del CPC),

E) testimonial (art. 194 del CPC) - lugar de la declaración (art. 195 del CPC) - citación de testigos e indemnización (art. 196 del CPC) - interrogar, ampliar, repreguntar y preguntar (art. 197 del CPC) - como se recepta una declaración (art. 198 del CPC) - citación para ser interrogado - sanciones (art. 188 del CPC); pliego interrogatorio (art. 189 del CPC);

F) presunciones – indicios - hechos notorios;

G) examen judicial (art. 202 del CPC);

H) reproducciones (art. 203 del CPC);

I) experiencias (art. 204 del CPC).

UNIDAD 7

1.- Apreciación de la prueba (art. 207 del CPC). Discusión (art. 208 del CPC). Alegatos (distintos tipos).

2.- Sentencia (art. 209, 86, 88, 90 del CPC).

UNIDAD 8

1.- Procesos que tramitan por la vía sumaria.

2.- Sumario: a) concepto (art. 210 del CPC); b) reglas (art. 212 del CPC); c) confección de una demanda por daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito. Variantes: con citación en garantía, con intervención de un defensor oficial por un demandado con domicilio ignorado (art. 210 inc.7 – 25 – 26 – 69 – 17 del CPC); d) ampliación de demanda (art. 171 del CPC); e) desistimiento de la acción y del proceso, diferencias (art. 82 del CPC); f) moot case o cuestión devenida en abstracto.

3.- Prescripción adquisitiva (art. 213 - -214 del CPC).

4.- Acciones posesorias (art. 216 del CPC)

5.- Reposición de título (art. 217 del CPC)

6.- División de bienes comunes (art. 218 del CPC)

7.- Rendición de cuenta (art. 219 del CPC)

8.- Denuncia de daño temido (219 bis del CPC)

9.- Oposición a la ejecución de reparaciones urgentes (art. 219 ter del CPC)

10.- Tercería de dominio (92 – 93 del CPC)

Técnicas de evaluación:

Las técnicas de evaluación se corresponderán con las exigencias dispuestas en la Universidad:

-Asistencia a clases y alcance del porcentual requerido del total de ellas (75%).

-Evaluaciones continuas, desdobladas en el cumplimiento de trabajos prácticos (al menos dos por unidad) y concurrencia a clases prácticas a dictarse fuera de la Universidad.

-Evaluaciones consistentes en dos exámenes parciales, con su respectivo recuperatorio.

-Evolución final oral.

Bibliografía recomendada:

GIANELLA HORACIO C., “Código procesal civil de la provincia de Mendoza, comentado, anotado y concordado con los códigos procesales de la Nación, San Juan y San Luis”.

PALACIO LINO, “Manual de derecho procesal civil”.

Constitución Nacional.

Constitución de Mendoza.

Código Procesal Civil de Mendoza.

Cgf.